

INFORME-PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE ADJUDICACIÓN PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO INTERLABORA Y LA AGENDA 2030.

1. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Según lo establecido en los artículos 84 y 90 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, sobre la acreditación de la aptitud para contratar, los empresarios deberán justificar su solvencia con los siguientes medios:

➤ **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

1) Medios de acreditación:

Conforme a lo establecido en el Artículo 87.1, apartado a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

2) Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera que debe reunir el empresario:

El volumen o cifra anual de negocios deberá ser igual o superior al valor anual medio del contrato:

- LOTE 1:	3305,79 €
- LOTE 2:	1322,31€
- LOTE 3:	4958,68 €

En el caso de que un único licitador fuese adjudicatario de los tres lotes, el requisito mínimo será la suma de los tres importes anteriores.	9586,78 €
---	-----------

3) Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera:

Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas

Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

➤ **SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:**

1) Medios de acreditación:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 90.1, la solvencia técnica se acreditará el siguiente medio:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

2) Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional que debe reunir el empresario:

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución no sea inferior al 50% del valor estimado del contrato:

LOTE 1	6.611,57 €
LOTE 2	2.644,63 €
LOTE 3	9.917,36 €

En el caso de que un único licitador fuese adjudicatario de los cuatro LOTES, el requisito mínimo será la suma de los 3 importes anteriores.	19.173,55€
--	-------------------

3) Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional:

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos

certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

4) Empresas de nueva creación:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90.4 de la LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, en caso de no poder acreditar la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato en los últimos tres años, su solvencia técnica se acreditará por los siguientes medios para los tres lotes:

Solvencia técnica para empresas de nueva creación: títulos académicos o profesionales del personal técnico o profesorado asignado.

5) Solvencia vía Clasificación.

El artículo 77.1.b de la LCSP establece que «Para los contratos de servicios **no será exigible** la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, **siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes**, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002».

En el caso del presente contrato, el objeto de contratación no se encuentra incluido en ninguna de las clasificaciones del artículo 37 del RGLCAP, modificado por el RD 77/2015, de 28 de agosto, y por el RD 716/2019, de 5 de diciembre.

➤ JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA:

La exigencia de la justificación de la solvencia económica y financiera por parte de los operadores económicos tiene como objetivo el demostrar al poder adjudicador que éstos están en posesión de los medios, de cualquier clase, que sean necesarios para ejecutar el contrato. En este sentido, el volumen anual de negocio es una magnitud contable recogida en las cuentas anuales, regulada en la norma 11ª de la tercera parte del Plan General de Contabilidad (PGC), que se utiliza para reflejar los ingresos que una empresa ha obtenido por su actividad durante un periodo determinado de tiempo. El análisis de estas cuentas anuales nos ofrecerá un reflejo de la situación económica y financiera de las empresas licitadoras y, por tanto, se podrá saber si disponen de recursos suficientes para la iniciación y ejecución del contrato.

Así, al exigir a los licitadores que el volumen global de negocio referido al año de mayor volumen de entre los tres últimos concluidos deba ser igual o superior al valor anual del contrato, se busca obtener indicios de la capacidad económica y financiera de las empresas para poder iniciar la ejecución del contrato en base a los servicios realizados y facturados por éstos durante los últimos ejercicios, ya que la capacidad de facturación de servicios por un valor determinado implica necesariamente la disponibilidad económica y financiera suficientes para ello.

En cuanto a la solvencia técnica, se requiere que el licitador demuestre capacidad técnica para acometer el servicio en cuestión. Se busca referencias de algún servicio igual o similar durante los últimos tres años y de al menos el 50% del valor estimado del contrato, que demuestre que el licitador cuenta con medios materiales y técnicos como para poder realizar el servicio objeto de licitación.

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a criterios en base a la mejor relación calidad-precio. La oferta más ventajosa será aquella que obtenga una mayor puntuación resultante de la suma de los criterios que a continuación se indican:

2.1. Criterios de valoración de las ofertas relacionadas con el lote 1: herramientas de gestión de la orientación e intermediación laboral y de promoción del Proyecto Interlabora

2.1.1. Criterios de adjudicación cuantificables automáticamente del lote 1.

Los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente del lote 1 se valorarán hasta un máximo de 70 puntos conforme a la siguiente tabla:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE	Máximo 70 puntos
<p>a) Proposición económica: el precio se valorará con un máximo de 50 puntos, otorgándose a la oferta más baja, valorándose las restantes según la siguiente fórmula:</p> $V_i = P_m / P_i \times N$ <p>Siendo:</p>	Hasta 50 puntos

<p>Vi = valoración oferta en cuestión</p> <p>Pm = el importe de la menor oferta.</p> <p>Pi = importe de la oferta a valorar</p> <p>N = puntos por criterios de valoración</p>	
b) Compromiso de la empresa licitadora de aumentar el número de SMS que se pueden enviar anualmente.	Hasta 10 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Paquete de 500 SMS adicionales durante cada periodo anual del contrato. 	5 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Paquete de 1000 SMS adicionales durante cada periodo anual del contrato. 	10 puntos
c) Compromiso de la empresa licitadora de aumentar el número de la tirada de folletos promocionales y tarjetas de visitas	Hasta 10 puntos
<ul style="list-style-type: none"> 250 folletos y 100 tarjetas de visita adicionales 	5 puntos
<ul style="list-style-type: none"> 500 folletos y 200 tarjetas de visita adicionales 	10 puntos

A tenor de lo dispuesto por el art. 149 de la Ley 9/17, LCSP, se considerará aplicable lo dispuesto en el artículo 85 del RD 1098/2001, por lo que se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando de conformidad con el artículo 149 de la LCSP, se identifique una proposición que pueda considerarse desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador o licitadores que las hubieran presentado dándoles un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro

parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en artículo 201 de la LCSP.

2.1.2 Criterios subjetivos del lote 1.

Los criterios subjetivos del lote 1 se valorarán hasta un máximo de 30 puntos conforme siguientes medios de valoración:

- **DEMO:** Se aportará la dirección web, el usuario y contraseña de acceso a una DEMO de la plataforma adecuada a las necesidades del servicio de orientación laboral de la Delegación de Igualdad y Diversidad del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, que permita valorar y evaluar las prestaciones de la aplicación.

Las empresas licitadoras deberán dotar a la DEMO de todos los elementos (perfiles de usuarias, empresas/entidades, ofertas de empleo y formación, historial, currículum, etc) que permitan valorar los criterios subjetivos previstos en este apartado.

En concreto, del proyecto técnico se valorarán los siguientes aspectos:

CRITERIOS SUBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN	Máximo 30 puntos
Gestión de usuarios internos y externos. Se valorará:	Este subapartado tiene una puntuación máxima de 18 puntos.
<ul style="list-style-type: none">Nivel de facilidad con el cual la usuaria puede registrarse a la web, conectarse, modificar sus datos y adjuntar documentación a su perfil, teniendo en cuenta las necesidades del servicio de orientación laboral de la Delegación de Igualdad y Diversidad del Excmo. Ayuntamiento de Marbella recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	Hasta 6 puntos
<ul style="list-style-type: none">Nivel de claridad con que se pueda visualizar el historial de actuaciones en la ficha de usuarias, empresas y entidades.	Hasta 6 puntos
<ul style="list-style-type: none">Diseño del currículum que las usuarias pueden descargar en base a los datos registrados en la herramienta.	Hasta 6 puntos

Gestión de ofertas de empleo y derivaciones. Se valorará	Este subpartado tiene una puntuación máxima de 12 puntos.
<ul style="list-style-type: none"> La capacidad y flexibilidad con que el sistema de filtros permite la realización de búsquedas específicas para una mejor gestión diaria del Servicio de la Delegación de Igualdad. 	Hasta 6 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Facilidad en la consulta y gestión de los procesos selectivos y sus derivaciones: Asignación y posterior remisión de candidatas a las ofertas de empleo y a los programas de formación o empleo. 	Hasta 6 puntos

2.2 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS RELACIONADAS CON LOTE 2: FORMACIÓN DIRIGIDA A LAS MUJERES PARA LA MEJORA DE LAS COMPETENCIAS DIGITALES

2.2.1. Criterios de adjudicación cuantificables automáticamente del lote 2.

Los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente del lote 2 se valorarán hasta un máximo de 79 puntos conforme a la siguiente tabla:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE	Máximo 79 puntos
<p>a) Proposición económica: el precio se valorará con un máximo de 40 puntos, otorgándose a la oferta más baja, valorándose las restantes según la siguiente fórmula:</p> $V_i = P_m / P_i \times N$ <p>Siendo:</p> <p>V_i = valoración oferta en cuestión</p> <p>P_m = el importe de la menor oferta.</p> <p>P_i = importe de la oferta a valorar</p> <p>N = puntos por criterios de valoración</p>	Hasta 40 puntos
<p>b) Criterios sociales en el ámbito de la Igualdad. Si la empresa licitadora acredita tener registrado en cualquier registro oficial a</p>	10 puntos

nivel nacional o autonómico un Plan de Igualdad de Empresa se valorará con un máximo de 10 puntos .	
<p>c) Si la persona que lidera el trabajo tiene más de 200 horas en alguna de las siguientes áreas: Igualdad de género, extranjería, fiscalidad, orientación laboral, trabajo social, prestaciones de la seguridad social o SEPE o Junta de Andalucía.</p> <p>Este criterio de valoración deberá ser acreditado mediante la aportación de diplomas o certificados de formación emitidos por organismo público, colegio profesional o universidad. No se computarán cursos que no sean de una duración igual o superior a 20 horas.</p>	10 puntos
<p>d) Compromiso de la empresa licitadora de realizar talleres adicionales relacionados con la alfabetización digital para el empoderamiento, autonomía en el ámbito sociolaboral de las mujeres (Máximo 19 puntos). Se valorará:</p>	
<input type="radio"/> Un taller adicional por año	6 puntos
<input type="radio"/> Dos talleres adicionales por año	12 puntos
<input type="radio"/> Tres talleres adicionales por año	19 puntos

A tenor de lo dispuesto por el art. 149 de la Ley 9/17, LCSP, se considerará aplicable lo dispuesto en el artículo 85 del RD 1098/2001, por lo que se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando de conformidad con el artículo 149 de la LCSP, se identifique una proposición que pueda considerarse desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador o licitadores que las hubieran presentado dándoles un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro

parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en artículo 201 de la LCSP.

2.2.2 Criterios subjetivos del lote 2

Los criterios de valoración subjetiva del lote 2 tendrán una puntuación máxima de 21 puntos.

- Hasta un máximo de **21 puntos** relacionados con la valoración de una memoria técnica justificativa del proyecto de alfabetización digital para el empoderamiento y autonomía de las mujeres en el ámbito sociolaboral.

CRITERIOS SUBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN	Máximo 21 puntos
<ul style="list-style-type: none">• Justificación y metodología. Concreción de los objetivos del proyecto.	Hasta 7 puntos
<ul style="list-style-type: none">• Adecuación, coherencia y calidad de la propuesta. Relación lógica entre los objetivos, recursos, actividades, contenidos e indicadores de evaluación del proyecto formativo.	Hasta 7 puntos
<ul style="list-style-type: none">• Adecuación, coherencia y calidad de la propuesta detallada* para dar publicidad a los talleres de alfabetización digital. <p>*La propuesta detallada debe incluir una valoración de costes para la publicidad de los talleres de alfabetización digital.</p>	Hasta 7 puntos

Es obligatorio, con objeto de facilitar la valoración de la oferta, adjuntar la siguiente documentación:

La presentación de una memoria que incluya:

- justificación del proyecto en base a un previo análisis de género referido a la situación actual del municipio en materia de alfabetización digital de las mujeres en el ámbito sociolaboral.
- objetivos generales y específicos
- actividades incluidas en la formación: nombre, desarrollo, materiales y propuesta de cronograma.
- instrumentos de evaluación de las actividades propuestas
- publicidad de talleres: propuesta detallada con valoración costes para la publicidad de los talleres previstos para el año 2023.

2.3 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS RELACIONADAS CON LOTE 3: FORMACIÓN DIRIGIDA A LAS MUJERES PARA LA MEJORA DE LAS HABILIDADES EMPRENDEDORAS/EMPRESARIALES

2.3.1 Criterios de adjudicación cuantificables automáticamente del lote 3.

Los criterios de adjudicación del lote 3 evaluables de forma automática se valorarán hasta un máximo de 75 puntos conforme a la siguiente tabla:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA OBJETIVA	Máximo 75 puntos
<p>a) Proposición económica: el precio se valorará con un máximo de 41 puntos, otorgándose a la oferta más baja, valorándose las restantes según la siguiente fórmula:</p> $V_i = P_m / P_i \times N$ <p>Siendo:</p> <p>V_i = valoración oferta en cuestión</p> <p>P_m = el importe de la menor oferta.</p> <p>P_i = importe de la oferta a valorar</p> <p>N = puntos por criterios de valoración</p>	Hasta 41 puntos
<p>b) Criterios sociales en el ámbito de la Igualdad. Si la empresa licitadora acredita tener registrado en cualquier registro oficial a</p>	10 puntos

nivel nacional o autonómico un Plan de Igualdad de Empresa se valorará con un máximo de 10 puntos .	
<p>c) Si la persona que lidera el trabajo tiene más de 200 horas de formación en Igualdad de género.</p> <p>Este criterio de valoración deberá ser acreditado mediante la aportación de diplomas o certificados de formación emitidos por organismo público o universidad. No se computarán cursos que no sean de una duración igual o superior a 20 horas.</p>	10 puntos
<p>d) Compromiso de la empresa licitadores de realizar sesiones adicionales relacionados con el entrenamiento formativo en empoderamiento femenino para mujeres que quieran emprender o para aquellas que ya sean emprendedoras/empresarias. (Máximo 14 puntos). Se valorará:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> ○ Una sesión adicional por cada edición de entrenamiento formativo 	3 puntos
<ul style="list-style-type: none"> ○ Dos sesiones adicionales por cada edición de entrenamiento formativo 	7 puntos
<ul style="list-style-type: none"> ○ Tres sesiones adicionales por cada edición de entrenamiento formativo 	14 puntos

A tenor de lo dispuesto por el art. 149 de la Ley 9/17, LCSP, se considerará aplicable lo dispuesto en el artículo 85 del RD 1098/2001, por lo que se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando de conformidad con el artículo 149 de la LCSP, se identifique una proposición que pueda considerarse desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador o licitadores que las hubieran presentado dándoles un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en artículo 201 de la LCSP.

2.3.2 Criterios subjetivos del lote 3

Los criterios de valoración subjetiva del lote 3 tendrán una puntuación máxima de 25 puntos, suponiendo un 25% de la valoración total.

- Hasta un máximo de **25 puntos** relacionados con la valoración de una memoria técnica justificativa del proyecto de formación dirigido a la mejora de habilidades directivas de las mujeres emprendedoras y empresarias.

CRITERIOS SUBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN	Máximo 25 puntos
<ul style="list-style-type: none">• Justificación del proyecto formativo en materia de emprendimiento femenino acorde a las necesidades del municipio y de esta Delegación.	Hasta 5 puntos
<ul style="list-style-type: none">• Metodología. Concreción de los objetivos del proyecto.	Hasta 5 puntos
<ul style="list-style-type: none">• Adecuación, coherencia y calidad de la propuesta. Relación lógica entre los objetivos, recursos y actividades e indicadores de evaluación del proyecto formativo.	Hasta 5 puntos
<ul style="list-style-type: none">• Introducción de innovaciones tecnológicas en el proyecto.	Hasta 5 puntos

<ul style="list-style-type: none"> • Calidad del diseño de tríptico informativo-divulgativo del proceso formativo. 	<p>Hasta 5 puntos</p>
---	------------------------------

Es obligatorio, con objeto de facilitar la valoración de la oferta, adjuntar la siguiente documentación:

La presentación de una memoria que incluya:

- justificación del proyecto en base a un previo análisis de género referido a la situación actual del municipio en materia de emprendimiento y tejido empresarial.
- objetivos generales y específicos
- actividades incluidas en la formación: nombre, desarrollo y propuesta de cronograma
- instrumentos de evaluación de las actividades propuestas
- como anexo presentará:
 1. Un modelo de tríptico informativo-divulgativo del proceso formativo.

Lo que se propone para su incorporación al pliego correspondiente del contrato de servicio referido en el encabezamiento del presente informe.

Marbella, a la fecha de la firma electrónica.

Técnico de Orientación Laboral
Fdo.: Adrián Sánchez Acevedo

